

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 081-2023-UNAM

Moquegua, 31 de agosto de 2023

VISTOS, El Informe Nº 684-2023-OPP/UNAM de fecha 29.08.2023, el Informe Legal Nº 604-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 29.08.2023, el Informe Nº 906-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 24.08.2023; y, el Proveído Presidencial Nº 5771 de Presidencia de fecha 28 de agosto de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1338-2022-UNAM; de fecha 22 de diciembre del año 2022, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2023 por el importe de S/ 79' 921.368.00 (Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50º, numeral 50.1 del Decreto Legislativo Nº 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01, en el Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos Nºs. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo Nº 6/GN. 24.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo Nº 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital.

Que, con Informe Nº 906-2023-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, señala que, de acuerdo a la información de saldos de balance al periodo 2022, reporte resumen de recaudación de ingresos registrados al mes de agosto se tiene mayor recaudación por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, y las solicitudes de las diversas direcciones y unidades de la UNAM como áreas usuarias responsables de la ejecución del gasto para el desarrollo de actividades operativas, académicas y ejecución de estudios de reinversión, se hace necesario incorporar mayores ingresos por saldos de balance, vía crédito suplementario según detalle registrado en Notas Modificatorias; por lo que, es necesario aprobar mediante acto resolutorio la aprobación de crédito suplementario por incorporación de mayores ingresos con cargo a saldos de balance del periodo 2022 para la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y mayor recaudación para la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 353,780.00 soles, debiendo continuar el trámite administrativo de aprobación con acto resolutorio, previa opinión legal; al respecto, mediante Informe Legal Nº 604-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente que, mediante resolución del Titular de Pliego, se apruebe la incorporación de Crédito Suplementario por incorporación de mayores ingresos de saldos de balance del periodo 2022, en la Fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y 2 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 353,780.00 soles, de acuerdo a las Notas Presupuestarias que se anexan al Informe Nº 906-2023-UP/OPP/UNAM.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 081-2023-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proverído Presidencial N° 5771 de Presidencia de fecha 28 de agosto del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de Crédito Suplementario por incorporación de mayores ingresos de saldos de balance del periodo 2022, en la Fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y 2 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 353,780.00 soles, de acuerdo a las Notas Presupuestarias que se anexan al Informe N° 906-2023-UP/DPP/UNAM, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

		<u>En Soles</u>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 545 U.N. DE MOQUEGUA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENERICA	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS : 1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS : 1.5 OTROS INGRESOS	11,280 211,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENERICA	: 5 RECURSOS DETERMINADOS / 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AUDANAS Y PARTICIPACIONES : 1.9 SALDOS DE BALANCE	131,500
TOTAL INGRESOS		<u>353,780</u>

EGRESOS

		<u>En Soles</u>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 545 U.N. DE MOQUEGUA (UE 001230)	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO : 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS : 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENERICA	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	6,000
CATEGORIA PRESUPUESTARIA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	: 9001 ACCIONES CENTRALES : 3999999 SIN PRODUCTO : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENERICA	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS : 2.3 BIENES Y SERVICIOS : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	210,000 1,000
CATEGORIA PRESUPUESTARIA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS : 3999999 SIN PRODUCTO : 5000705 DESARROLLO Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE POST GRADO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENERICA	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,280
TOTAL FTE.FTO. 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		<u>222,280</u>
CATEGORIA PRESUPUESTARIA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION : 6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO GENERICA	: 5 RECURSOS DETERMINADOS / 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AUDANAS Y PARTICIPACIONES : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	131,500
TOTAL FTE. FTO. 5 RECURSOS DETERMINADOS		<u>131,500</u>
TOTAL EGRESOS		<u>353,780</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 081-2023-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPP
DIGA
UTYC
DII

LJCO/Esp.
Arch. (2)